



PERTENENCIA

RAD. 2021-00385

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, D.E.I. y. P., diecisiete (17) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece del (los) siguiente (s) defecto (s) de forma:

PRIMERO: No se adjuntó el Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaria de Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente en virtud del Convenio de Delegación No. 4692 de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el num. 6° del art. 489 ibídem

SEGUNDO: Se solicita a la parte demandante aclarar, el hecho según el cual la presente demanda va dirigida en contra de la señora Luisa Vasquez Noriega cuando en el certificado especial de pertenencia se indica “NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES” es decir el predio objeto de Litis carece de dueño aparente.

TERCERO: Se solicita a la parte demandante aporte el certificado de tradición en debida forma, por cuanto en el mismo se encuentran anexos páginas que al parecer no corresponderían al mismo.

CUARTO: No se indicó la dirección electrónica que tenga o esté obligado a llevar la demandante y los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el num. 10 del C.G. del P, en concordancia con el art. 6 del Decreto Ley 806 de 2020.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciera, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 135 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, septiembre 20 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Benigno Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Atlántico - Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdafb724211f682016c0038051258cb8a7cf88701b9b3878acce172376b3947d

Documento generado en 17/09/2021 04:58:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>